

República de Colombia



**Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029**

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT800037800-8

Demandado: NERELCY RAMOS ROJAS CC No 26.917.958

Radicado: 20-787-40-89-001-2016-00210-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Dos (02) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 593-10 y 599 del Código General del Proceso, El Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar,

RESUELVE:

1°. -Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT; o cualquier título financiero que posea o llegare a poseer el demandado NERELCY RAMOS ROJAS, identificado con las cedula de ciudadanía No 26.917.958 respectivamente; en las siguientes instituciones y/o corporaciones financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCOMEVA S.A

2°. -Oficiar al señor gerente de dichas entidades bancarias, para que se sirva hacer las retenciones respectivas y consignarlas en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado lleva en el BANCO AGRARIO DE TAMALAMEQUE CESAR, límitese el embargo hasta la suma (\$8.006.154, oo)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 02/03/2022.

República de Colombia



**Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029**

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 800037800-8

Demandado: JOSE DAVID PEREZ QUIROZ CC No 12.501.020

Radicado: 20-787-40-89-001-2016-00226-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, dos (02) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 593-10 y 599 del Código General del Proceso, El Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar,

RESUELVE:

1°. -Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT; o cualquier título financiero que posea o llegare a poseer el demandado JOSE DAVID PEREZ QUIROZ, identificado con las cedula de ciudadanía No 12.501.020 respectivamente; en las siguientes instituciones y/o corporaciones financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCOMEVA S.A

2°. -Oficiar al señor gerente de dichas entidades bancarias, para que se sirva hacer las retenciones respectivas y consignarlas en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado lleva en el BANCO AGRARIO DE TAMALAMEQUE CESAR, límitese el embargo hasta la suma (\$16.263.531, oo)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 02/03/2022.